Sn secretario) Fonca que se le. El Corregidor
auer recibido la dicha carta y se ha hecho
y la dicha carta contenida en el dicho
su m.d se guarde y no forman si conuiene o non
tan persona que sea examinador de los canales
que se quieren hechar para las yeguas segun
los dichos recaudos de que ma slargamente

Luego los dichos señores mandaron a uendo ta
tado con Jerónimo Cerca de ste dicho y dixeron
Como a todos es notorio la ciudad es su heredamiento
nunca las canalles y yeguas que ella se aneriado
hian ansido mi sondeje ha alguno para el dicho
desecamiento de la canal. por que pecho de sentencia
la parte de ecco puede ser la ya que tan por de hesa
tierra de pantanos que a gui ecamanar mas que
donde de ordin. ay mucha agua y ecta hecho
uneo tanto lo ecotan que ecca de manera que por
ecotanzadon, nunca sea hecho caudal mi con
franca de los tales canales mi ay ordenanzas de
importancia ello y que pecho de no poder
echar aca dichas yeguas el Ayuntamiento segun
ya en no ta bledario de ecta ciudad por que mi oy
canalles para el dicho exercicio e canal. antes se
pueden las Corrideccas y los dichos canales
[illegible] tienen tec
[illegible] siendo tan ne
[illegible] que huor
sus heredades [illegible] mi dera lec y ar

Rec
puesta
de los dichos
yeguas
comun
al s.or
general
y dem